**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS**

# "TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023"

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTORES : Bach. Francia Ariana Lozano Wong.

Bach. Nicolle Del Carmen Nuñez Rios.

ASESOR : Abg. WILFREDO EDGAR PIELAGO MARIÑO Mag.

San Juan Bautista – Loreto – Perú

2025

Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

Con Resolución Decanal N° 669-2024-UCP-FDCP, del 11 de diciembre de 2024 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 172-2025-UCP-FDCP, del 21 de marzo de 2025, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 26 de marzo de 2025, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: "**TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLOGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023"**

Presentado por:

**FRANCIA ARIANA LOZANO WONG**
**NICOLLE DEL CARMEN NUÑEZ RIOS**

Asesor (es): Mag. Wilfredo Edgar Pielago Mariño

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: APROBADA POR UNANIMIDAD

A las 21:10 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

Mag. Cesar Agusto Millones Angeles
Miembro

Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

*"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"*

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

## DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023"**

De las alumnas: **FRANCIA ARIANA LOZANO WONG Y NICOLLE DEL CARMEN NUÑEZ RIOS,** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **7% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 17 de marzo del 2025.

**Presidente del Comité de Ética e Integridad Científica**
**Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**

JLTF/C.E.I.C-A
83-2025

**CERTIFICADO DE ANÁLISIS**
*magister*

# UCP_DERECHO_2025_T_FRANCIALOZANO_NICOLLENUÑEZ_V1

**7%** Textos sospechosos

3% **Similitudes**
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas

0% **Idiomas no reconocidos**

4% **Textos potencialmente generados por la IA**

**Nombre del documento:** UCP_DERECHO_2025_T_FRANCIALOZANO_NICOLLENUÑEZ_V1.pdf
**ID del documento:** 8e4b44d4eed4757dde6e079eab95a9290f3bbb00
**Tamaño del documento original:** 361,22 kB
**Autores:** []

**Depositante:** Chris Angela Ramirez Flores
**Fecha de depósito:** 17/3/2025
**Tipo de carga:** interface
**fecha de fin de análisis:** 17/3/2025

**Número de palabras:** 7815
**Número de caracteres:** 50.730

Ubicación de las similitudes en el documento:

## Fuentes principales detectadas

| N° | Descripciones | Similitudes | Ubicaciones | Datos adicionales |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **repositorio.autonoma.edu.pe** \| Protección constitucional del derecho de familia ... https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2222 **1 fuente similar** | 2% | | Palabras idénticas: 2% (152 palabras) |
| 2 | **repositorio.ucp.edu.pe** http://repositorio.ucp.edu.pe:8080/server/api/core/bitstreams/4d8d9dc1-c074-4424-ba11-7b... | < 1% | | Palabras idénticas: < 1% (56 palabras) |
| 3 | **repositorio.ucv.edu.pe** https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/1549/1/Cochachin_QNP-SD.pdf **1 fuente similar** | < 1% | | Palabras idénticas: < 1% (41 palabras) |

## Fuentes con similitudes fortuitas

| N° | Descripciones | Similitudes | Ubicaciones | Datos adicionales |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **tesis.usat.edu.pe** https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4259/1/TIB_CisnerosRodasElda.pdf | < 1% | | Palabras idénticas: < 1% (12 palabras) |
| 2 | **repositorio.ucsm.edu.pe** https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/9600/62.1221.D.pdf?sequen... | < 1% | | Palabras idénticas: < 1% (10 palabras) |
| 3 | **repositorioacademico.upc.edu.pe** https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/10757/674876/1/Campos_VA.pdf | < 1% | | Palabras idénticas: < 1% (10 palabras) |

**PÁGINA DE APROBACIÓN**

TESIS SUSTENTADA EN EL ACTO PÚBLICO DEL DÍA MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2025, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:

Dr. VLADYMIR VILLARREAL BALBIN
PRESIDENTE

MAG. CESAR AUGUSTO MILLONES ANGELES
MIEMBRO

MAG. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
MIEMBRO

MAG. WILFREDO EDGAR PIELAGO MARIÑO
ASESOR

***DEDICATORIA***

***A mi mamá y hermano, quienes son mi más grande motivación e impulso en la vida. A mi papá, quien siempre creyó en mí, en mis capacidades y en mis anhelos más profundos, y a mi tía, por acompañarme en este camino con cariño y comprensión. Gracias por enseñarme que no existen imposibles, que los obstáculos solo te hacen más fuerte y te permiten valorar al máximo cada instante. Dedicados con todo mi amor y gratitud siempre.***

- **Bach. Nicolle Del Carmen Nuñez Rios.**

***A mis queridos padres, quienes a lo largo de sus vidas me han inculcado la cultura del trabajo y estudio. Su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación son un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es el testimonio de su sacrificio y amor, y un recordatorio constante de la importancia del trabajo duro y la educación en nuestras vidas.***

- **Bach. Francia Ariana Lozano Wong**

***AGRADECIMIENTO***

*Al Dios Supremo, por habernos dado la vida, el conocimiento, la salud y el poder estar rodeadas de las personas que más amamos en este mundo, como son nuestra familia, quienes con sus sabios consejos y amor nos han orientado en este largo caminar.*

# INDICE

RESUMEN.....12

ABSTRAC ..... 14

CAPITULO I: INTRODUCCION ..... 16

CAPITULO II: MARCO TEORICO REFERENCIAL ..... 18

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....18

2.1.1. Antecedentes Internacionales ..... 18

2.1.2. Antecedentes Nacionales.....19

2.2. BASES TEÓRICAS ..... 21

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....30

3. CAPÍTULO 3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....32

3.1. Descripción del Problema.....32

3.2. Formulación del Problema.....32

3.2.1. Problema General ..... 33

3.2.2. Problemas Específicos.....33

3.3. Objetivos .....33

3.3.1. Objetivo General .....33

3.3.2. Objetivos Específicos ..... 34

3.4. Justificación de la Investigación… .....34

3.5. Hipótesis .....35

3.6. Variables .....35

3.6.1. Identificación de las Variables .....35

3.6.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables .....35

3.6.3. Operacionalización de las Variables .....36

4. CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA .....38

4.1. Tipo y Diseño de la Investigación… .....38

4.2. Población y Muestra .....39

4.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos ..... 40

4.4. Procesamiento y análisis de datos .....40

5. CAPÍTULO 5. RESULTADOS ..... 42

6. CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN .....52

7. CONCLUSIONES .....54

8. RECOMENDACIONES ..... 56

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....57

ANEXO 01… .....59

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....59

MATRIZ DE CONSISTENCIA ..... 61

## INDICE DE CUADROS

CUADRO 1. ¿Piensa Ud. que la protección a las familias ensambladas necesita ser regulada legalmente?

CUADRO 2. ¿Es adecuada la salvaguarda Constitucional para las familias en la actualidad?

CUADRO 3. ¿Considera Ud. que la realidad de las familias unidas ha sobrepasado la salvaguarda jurídica de las familias cercanas?

CUADRO 4. ¿Ud. considera que la Constitución Política discrimina en relación con el método de formación familiar?

CUADRO 5. ¿Piensa Ud. que el Código Civil no considera a las familias ensambladas?

CUADRO 6. ¿Los hijos cercanos de una relación anterior gozan de protección jurídica en la relación que se ha establecido (ensamblada)?

CUADRO 7. ¿Es necesario otorgar derechos patrimoniales a los hijos relacionados en la unión de parejas unidas?

CUADRO 8. ¿Tienen los hijos afines derecho a la alimentación del padre no biológico?

CUADRO 9. ¿Es necesario considerar el origen de la descendencia de los hijos relacionados de una familia unida?

CUADRO 10. ¿Considera apropiado para el hijo afín que se le otorgue la custodia legal al padre afín?

## INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO 1. ¿Piensa Ud. que la protección a las familias ensambladas necesita ser regulada legalmente?

GRAFICO 2. ¿Es adecuada la salvaguarda Constitucional para las familias en la actualidad?

GRAFICO 3. ¿Considera Ud. que la realidad de las familias unidas ha sobrepasado la salvaguarda jurídica de las familias cercanas?

GRAFICO 4. ¿Ud. considera que la Constitución Política discrimina en relación con el método de formación familiar?

GRAFICO 5. ¿Piensa Ud. que el Código Civil no considera a las familias ensambladas?

GRAFICO 6. ¿Los hijos cercanos de una relación anterior gozan de protección jurídica en la relación que se ha establecido (ensamblada)?

GRAFICO 7. ¿Es necesario otorgar derechos patrimoniales a los hijos relacionados en la unión de parejas unidas?

GRAFICO 8. ¿Tienen los hijos afines derecho a la alimentación del padre no biológico?

GRAFICO 9 ¿Es necesario considerar el origen de la descendencia de los hijos relacionados de una familia unida?

GRAFICO 10. ¿Considera apropiado para el hijo afín que se le otorgue la custodia legal al padre afín?

# RESUMEN

## “TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023”

**Autor (es):**

**BACH: FRANCIA ARIANA LOZANO WONG**

**BACH: NICOLLE DEL CARMEN NUÑEZ RIOS**

El propósito principal de este estudio fue: Establecer la relación entre la tutela constitucional del derecho familiar y los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Iquitos, 2023. A pesar de ello, se reconocieron varios elementos relacionados con la protección constitucional en el derecho familiar desde un punto de vista nacional e internacional, considerando que, como elemento esencial de la sociedad, La familia ha sido sujeta a protección y regulación mundial y constitucional, ya que no solo la rige desde el punto de vista de los derechos humanos, sino también mediante el derecho constitucional, el derecho civil y el derecho penal, debido a su relevancia e implicaciones sociales y legales, reflejadas en la doctrina y la legislación. Se adoptó un enfoque cuantitativo ya que se llevó a cabo una encuesta mediante un cuestionario de nivel básico, con un diseño no experimental.

Se verificó la hipótesis de estudio, o sea, que entre la salvaguarda constitucional del derecho familiar y los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines hay una correlación positiva sumamente estrecha. Se determinó que es imprescindible que los legisladores peruanos

aprueben leyes concretas que atiendan la salvaguarda de los derechos y obligaciones derivados de la formación de familias unidas, con hijos y padres cercanos.

**Palabras claves:** Derecho de familia, familias ensambladas, principios constitucionales, derechos fundamentales.

# ABSTRAC

## "CONSTITUTIONAL PROTECTION OF FAMILY RIGHT AND THE RIGHTS OF BIOLOGICAL AND RELATED CHILDREN, IN IQUITOS 2023"

**Author (s):**

**BACH: FRANCIA ARIANA LOZANO WONG**

**BACH: NICOLLE DEL CARMEN NUÑEZ RIOS**

The main purpose of this study was: To establish the relationship between the constitutional protection of family law and the rights of biological children and related children, in the district of Iquitos, 2023. Despite this, several elements related to constitutional protection in family law were recognized from a national and international point of view, considering that, as an essential element of society, the family has been subject to global and constitutional protection and regulation, since it not only governs it from the point of view of the human rights, but also through constitutional law, civil law and criminal law, due to its relevance and social and legal implications, reflected in doctrine and legislation. A quantitative approach was adopted as a survey was carried out using a basic level questionnaire, with a non-experimental design.

The study hypothesis was verified, that is, that between the constitutional safeguard of family law and the rights of biological children and related children there is an extremely close positive correlation. It was determined that it is essential that Peruvian legislators approve specific laws that address the safeguarding of the rights and obligations derived from the formation of united families, with close children and parents.

**Keywords:** Family law, blended families, constitutional principles, fundamental rights.

# CAPÍTULO I. INTRODUCCION

La investigación trató los asuntos relacionados con la protección constitucional del derecho de familia, que son de gran importancia y necesidad para la población peruana que buscan métodos para ser resguardadas a nivel internacional y nacional. Esto se debe a que el comportamiento humano regulado por el derecho ha evolucionado significativamente en relación a los derechos y garantías relacionados con la relevancia de la familia como elemento fundamental de la sociedad, esto suele atribuirse a diversas causas dependiendo del entorno sociocultural en el que se desarrollan las personas, pero que finalmente llegan a la misma conclusión respecto a uno de los factores de mayor incidencia, como el aborto ilegal, la bigamia con repercusiones de familias monoparentales, hijos biológicos o afines en situación de abandono material y moral por parte de los padres, y otros actos delictivos que son problemas intrínsecos a la naturaleza humana.

Es imprescindible establecer las regulaciones legales que fortalezcan de forma concreta las normativas jurídicas que brinden protección legal a todas las formas de formar familias, tal como se hizo con la unión de hecho, ya que también generan familia de forma parecida a las que se establecen con la unión matrimonial, que posibilitaron luchar y eliminar aquellos comportamientos que provocaron la comisión de crímenes en perjuicio de la familia y su ambiente, entre otros problemas sociales. Además, es crucial la salvaguarda de las recientes formas de familia que han surgido en los últimos años, ya que en las familias uniparentales o afectivas, así como en las familias celulares matrimoniales o con unión de hecho, resulta esencial la protección a las nuevas formas de familia que han surgido en los últimos tiempos, existe una estructura familiar en la que se cumplen derechos y obligaciones individuales, lealtad y respeto recíproco, la obligación de asistencia entre padres e hijos biológicos y afines, disponen de un orden financiero para sostener

la familia unida y la asistencia mutua de los hijos hacia los progenitores y otros miembros de la familia que las componen.

# Capitulo II. Marco Referencial

## 2.1. Antecedentes de Estudio

Este análisis de investigación acerca de la "TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023". De esta manera, los estudios realizados durante estos meses presentan estudios desde los más recientes hasta los más antiguos a escala internacional y nacional. No se ha logrado localizar información local, por lo que no la consideraremos.

### 2.1.1. Internacional

Es así que, **Carrillo (2020),** manifestó su investigación acerca de las familias reconstituidas y las sugerencias legislativas. Su meta principal consistió en examinar las dificultades y problemas que surgen en las relaciones familiares entre el consorte del progenitor y el hijo no común con el que conviven, en el ámbito del derecho familiar, aclarando que el problema a solucionar por el derecho no se relaciona con la distribución de tareas u obligaciones que son inherentes al ascendiente a su consorte, sino que el objetivo es regular las relaciones del consorte del progenitor que vive con los hijos de otra persona, con el objetivo de facilitar la convivencia, beneficiando y salvaguardando al menor. De igual forma, se determinó que es crucial regular la coexistencia familiar en las familias ensambladas, considerando todo lo que beneficia y resguarda a los hijos menores que provienen de estas uniones reconstituidas.

Por otro lado, **Puentes (2014)**, manifestó su investigación acerca de las familias unificadas y los derechos básicos. Se llevó a cabo un estudio de las familias ensambladas con el objetivo de destacar la relevancia y la necesidad de reconocerlas y salvaguardarlas en el sistema legal familiar de Latinoamérica. Además, se determinó que en la investigación multidisciplinaria llevada a cabo

se plantean una serie de interrogantes sociales y psicológicas, que poseen relevancia legal en relación a las familias unidas como parte del derecho familiar y que deben ser tomadas en cuenta para obtener una perspectiva objetiva del asunto.

Según **Gaitán (2012),** manifestó su investigación en torno a las familias unificadas y las políticas legislativas. El propósito principal fue analizar las dificultades que emergen en el núcleo de las relaciones de las familias ensambladas y cómo el sistema legal argentino las viene regulando e incorporando en las regulaciones específicas de protección con soluciones jurídicas, para que de esta manera se establezca la protección hacia las familias ensambladas, considerando que necesitan del mismo respaldo legal y económico que las familias convencionales para conseguir la estabilidad familiar y el desarrollo completo y completo de los niños que se desarrollan bajo esta circunstancia. Se determinó que, en definitiva, la legislación debe adaptarse a estos nuevos conglomerados de familias unidas, proporcionándoles la protección legal de forma particular.

### 2.1.2. Nacional

La tesis de **Calcina (2019)**, manifestó su investigación acerca de los derechos de los hijos en familias unificadas y la protección de los derechos humanos. El propósito fue establecer la estructura familiar estructurada tras concluir una relación matrimonial o de convivencia, conforme a la legislación, doctrina y jurisprudencia a nivel internacional y nacional. Se ha determinado que, definitivamente, las familias ensambladas en Perú gozan de protección legal explícita, a pesar de que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ya ha dictado una sentencia que indica la opción de reconocer estas instituciones familiares como la patria potestad a los padres o madres afines en relación con los hijos afines, considerando el principio del interés superior del niño y del adolescente, vigente en el Perú.

Ante esto, **Pacherres (2019)**, hizo su investigación acerca de la familia unida y el reconocimiento de los derechos humanos. Se determinó que no se puede mantener la indiferencia frente a las nuevas estructuras familiares, considerando el notable incremento en las disoluciones de vínculos matrimoniales y otras formas de familias que actualmente superan a la familia celular derivada de la unión legal entre un hombre y una mujer mediante el matrimonio civil.

El artículo de **Esquivel (2017),** manifestó su investigación acerca de la familia unificada y las salvaguardas de los derechos básicos. Se concluyó que es imprescindible establecer protección hacia la formación de las familias ensambladas. Esto se debe a que la existencia de normativas legales concretas sobre los derechos que pertenecen a los hijos menores en uniones familiares de este tipo son objetivos del Estado de derecho, ya que el sistema nacional garantiza la salvaguarda de los derechos humanos a través de la Constitución Política.

## 2.2. Bases Teóricas

### 2.2.1. La familia

Es necesario considerar las diferentes perspectivas que se tienen acerca de la familia, en ese sentido, Varsi (2011) sostuvo lo siguiente:

La familia es una entidad que se configura bajo el impacto de ideas religiosas, políticas, sociales y éticas, dependiendo de la etapa histórica en la que se origina. Por lo tanto, en las primeras etapas de las sociedades primitivas, los individuos comenzaron a congregarse únicamente con el propósito de procrear, previamente a la creación de los Estados. Esto demuestra que la familia es elemental, precursora del Estado. De todos los grupos humanos, es lo más natural, lo más antiguo y lo más relevante, por lo que actualmente se reconoce universalmente como la célula esencial de la sociedad. (páginas 10-11).

Además, Calderón (2014) hizo una valoración que engloba el vínculo matrimonial, indicando que: "La familia es el núcleo principal y esencial de la sociedad, por lo que tiene toda protección a través del Estado" (p. 22).

### El derecho de familia

Varsi (2011) expresó que:

El derecho familiar es la rama del Derecho encargada de definir las reglas respecto a las relaciones que deben mantenerse entre las personas que están vinculadas a través de conexiones o vínculos de sangre, de afinidad y emocionales definidos por la legislación. (página 99)

Por lo tanto, es importante aclarar que la palabra familia proviene de la palabra latina famel (osco), que se traduce como siervo, derivada de la raíz latina famul, que se traduce como grupo de

esclavos bajo el mismo patrono o dueño. Este sentido no representa a los familiares en su totalidad. Un atributo significativo del parentesco es su función universal, ya que se manifiesta y ha permanecido en toda comunidad vinculada a la naturaleza humana, como una institución social y cultural, desde el punto de vista de las ciencias sociales que subraya la importancia de la familia en la sociedad.

El derecho familiar se refiere a un conjunto de reglas que estructuran y disciplinan los derechos y obligaciones de los individuos, además de sus bienes dentro de las relaciones familiares. Observamos que estas normas implementadas en el contexto familiar son esenciales para regular los derechos de cada individuo que es miembro y los correspondientes bienes patrimoniales que surgen de las relaciones entre los miembros del núcleo familiar.

El derecho familiar es una rama del sistema legal destinada a regular las relaciones de afecto y las herencias patrimoniales. En este, se define un proceso de las relaciones a través de un sistema ético y legal que coincide con los distintos tipos de modelos sociales relacionados con la familia y sus respectivos vínculos de parentesco.

En la constitución peruana se mantienen varios aspectos relacionados con la protección y defensa de la comunidad y el Estado, niños y adolescentes, madres y ancianos que se hallan en desamparo material y emocional; de igual forma, brindar seguridad y resguardo a la familia al transformarse en una institución natural, esencial y fundamental. Así, se evidenció en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú (1993) que: "La comunidad y el Estado se comprometen a salvaguardar específicamente a los niños, adolescentes, madres y ancianos que se encuentran en situación de desamparo. De igual manera, brindar protección a la familia" (p. 4).

En este sentido se considera que, el derecho de familia viene a ser una de las ramas fundamentales del derecho que contiene un grupo de normas que van a regular los vínculos personales y patrimoniales que tienen origen en la familia, mediante el ordenamiento jurídico que se va a aplicar a cada uno de los componentes de la familia que interactúan en la sociedad.

En cambio, la ley de leyes se basa en el principio de salvaguarda de la familia mediante un arquetipo constitucional de familia celular, ya que no solo se ha atribuido a un concepto particular de familia como célula fundamental, sino que se enfoca en una entidad familiar concreta como la matrimonial, así, algunos especialistas indican que la presente Constitución hace referencia a un tipo o modelo de familia, sin tener en cuenta si su origen es matrimonial o extramatrimonial, pero sin duda no considera a las familias ensambladas.

Las regulaciones internacionales también proporcionaron protección a la familia. Por lo tanto, entre las regulaciones internacionales se incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que, en su artículo 6, estableció que: "La familia constituye el fundamento de toda sociedad y, por dicho nombre, le corresponde recibir protección legal del Estado" (p. 5). Además, en su artículo 17, inciso 1, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) mencionó lo siguiente: "La familia es el núcleo principal y esencial de la sociedad, por lo que tiene toda protección a través del Estado" (p. 7). Además, el artículo 23 inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) estableció que:

"La familia es el pilar fundamental del Estado, y tiene la responsabilidad de recibir protección y protección del Estado" (p. 8).

**La familia ensamblada**

Hay variados métodos para formar familias, por lo que no existe una definición precisa de este nuevo núcleo familiar; se utilizan diferentes denominaciones de familias: reconstruidas, ensambladas, recompuestas, reconstituidas, familias de segundas nupcias o familiastras. En la legislación peruana, la familia ensamblada ya es un asunto novedoso, lo que señala que la sociedad está en constante cambio y, por ende, la legislación debe adaptarse a estos cambios sociales.

El máximo intérprete del sistema constitucional reconoció la figura de la familia como un ente natural y fundamental en la estructura estatal y social, y que se encuentra expuesta a las fluctuaciones sociales y legales. Estas modificaciones han generado familias organizadas de formas distintas a las convencionales, surgiendo las familias reconstituidas. Estas se caracterizan como aquellas cuya estructura familiar surge del matrimonio o unión concubinaria, en la que uno o ambos consortes poseen descendencia que proviene de su relación (s) anterior (s).

Así pues, se ha creado un nuevo tipo o clase de familia, que son comunes en todo el mundo, conocidas como ensambladas o afines. Esto hace referencia a aquella estructura familiar que se estructura con uniones matrimoniales o uniones de hecho entre un hombre y una dama que optan por cohabitar, con la particularidad de que uno de ellos o ambos ha generado descendencia que provienen de otro lazo, debiendo implementar una nueva normativa legal que hace referencia a los deberes y derechos que surgen entre padres e hijos no biológicos, pero sí afines, a raíz de la formación de dos familias con sus respectivos hijos.

**Origen de la familia ensamblada**

El establecimiento de familias unidas o reconstituidas ocurre a raíz del divorcio, la viudedad o la familia uniparental.

- **El divorcio**

En la sociedad contemporánea, los divorcios han crecido significativamente y los elementos más habituales son la escasa comunicación en el núcleo familiar, a causa del trabajo cotidiano, y la aparición de tecnologías innovadoras y novedosas, como las redes sociales; factores que han impulsado el aumento de divorcios en la sociedad. Además, las regulaciones se han adaptado para facilitar un mayor y más fácil proceso de divorcio.

- **La viudez**

Es la principal causante de la familia ensamblada, a causa del aumento de factores que elevaron la tasa de mortalidad. Esto implica que al fallecer uno de los esposos, uno se queda solo con la descendencia. En este caso, el viudo o viuda intenta volver a encontrarse con una pareja nueva, que podría o no tener hijos de su matrimonio anterior, lo que generaría una familia ensamblada.

- **La familia monoparental**

Se compone de un padre o madre soltera y sus herederos, que no inevitablemente se producirá por la pérdida de uno de los esposos, sino porque la relación de pareja se desmoronó y al unirse a otra pareja, establecerán una nueva familia que se denominará familia ensamblada.

Aspectos característicos de la familia unida La creación de una familia unida crea nuevos vínculos, la pareja del padre, los hijos biológicos derivados de la unión y los hijos que son afines. Esta familia unida exhibe las particularidades únicas que la diferencian de la familia nuclear, que son:

- **Núcleo familiar de estructura compleja**

La familia ensamblada no surge de un vínculo natural, ya que sus miembros no están vinculados biológicamente, lo que impide que cada uno de ellos tenga un lugar y papel específico dentro de la misma. Por esta razón, al contrastarla con otras formas de familia, la familia ensamblada, emerge como una de mayor vulnerabilidad y complejidad, dado que se halla en un contexto repleto de vivencias previas que cada uno de sus miembros ha vivido. Su complejidad se origina en cada una de las parejas que han tenido un matrimonio y/o relación en el pasado, donde han dado a luz a hijos y que llevan sus vivencias a la nueva unión. Esto será parte del proceso de incorporación de padres, hijos parientes e hijastros en la nueva familia. La complejidad del fenómeno no debe considerarse un hecho negativo, ya que se puede extraer de esta realidad para diseñar una nueva forma de funcionar de una familia compleja, considerando que se debe organizarla de manera diferente, con sus propias interacciones y funcionalidades. Dado su origen, la familia ensamblada posee su propio funcionamiento, distinto al de la familia nuclear, ya que las relaciones, obligaciones y derechos entre los integrantes de la familia reconstruida o reestructurada son diferentes.

- **Núcleo familiar de ambigüedad de roles**

La familia unida se desarrolla en un contexto en el que los roles no están claramente establecidos, lo que genera dudas en cuanto a sus obligaciones y derechos en lo que respecta a la educación y crianza de los hijos afines y a la inversa. Otro desafío distintivo de la familia ensamblada es la ausencia de normativas legales entre los padres afines y los vástagos afines, contrastándolos con los miembros de la familia nuclear donde cada miembro tiene conocimiento de sus obligaciones y derechos. En la familia unida, no hay directrices institucionales ni reglas establecidas que guíen la conducta de sus miembros, lo que provoca incertidumbres en los roles de los miembros y en la toma de decisiones. Cada familia determina, desde su punto de vista, el

rol que los padres desempeñan en la educación de los hijos afines, ya que se van a formar progresivamente en el contexto social y educativo de los descendientes afines.

Respecto a la falta de normativas legales que otorguen los derechos a los padres afines, el principal problema en las nuevas formas familiares radica en la falta de reglas claras en su funcionamiento. Esto genera un deterioro en sus acciones y en el papel de la norma, que es imprescindible y esencial para que los niños puedan desarrollarse de forma completa.

- **Núcleo familiar con estabilidad y publicidad**

Cuando los integrantes de la familia ensamblada consiguen ajustarse completamente al nuevo entorno familiar, logran lograr su estabilidad como familia. De igual forma, las familias unidas consiguen obtener reconocimiento social, siendo reconocidas y valoradas por su comunidad y ambiente.

**Interés superior del niño**

Es un precepto que está resguardado por varios instrumentos legales tanto a nivel nacional como internacional. Así, el Estado tiene la tarea de tomar las decisiones correctas con el objetivo de proteger a los niños, ya que son los más vulnerables, y sus intereses deben ser los primeros en consideración.

El interés superior del niño representa una protección del Estado en la regulación de las acciones destinadas a asegurar sus derechos básicos.

**Derecho a la igualdad**

El derecho a la igualdad sugiere que los individuos tienen el derecho a recibir el mismo trato, más que un derecho, es un principio que se estableció como esencial para alcanzar la

efectividad. Este derecho a la igualdad no debe ser considerado un derecho independiente, sino más bien como un derecho lógico que se activará cuando se relacione con el disfrute de derechos, facultades y atribuciones que por consiguiente son deber de cada individuo.

Así pues, la igualdad implica que los individuos poseen el mismo valor frente a la ley, que debe ser establecido como pilar que oriente la vida social a través de los principios del sentido común y la proporcionalidad.

Es importante subrayar que, el derecho a la igualdad y a la no discriminación que requiere un trato equitativo para todos los ciudadanos, este requerimiento de trato equitativo si se halla en circunstancias similares y de la misma manera, si no se halla en condiciones similares. Este precepto es fundamental en la estructura, organización y acción del Estado, exigiendo a todos los ciudadanos que se comporten de forma equitativa cuando se encuentran en circunstancias o circunstancias similares; así como también, tratar de manera despareja a los ciudadanos que se encuentran en circunstancias diferentes, ese trato diferenciado tiene un propósito legítimo, que debe alcanzarse mediante la implementación de mecanismos apropiados y proporcionales que se transformen en un derecho esencial del ser humano.

**Principios generales del derecho**

Los principios son guías que respaldan algunas reglas y guían de manera directa o indirecta con el objetivo de solucionar situaciones complejas. Esto implica que sean el pilar para la promoción y el encausamiento que permitan la aprobación de nuevas normas o reglas, así como para guiar la interpretación de las ya existentes, resolviéndose así casos inesperados.

Además, los principios guían el sistema legal, proporcionando los mecanismos más apropiados que faciliten una interpretación correcta, así como la aplicación de la ley y la

costumbre, posicionándose como el respaldo teórico y lógico del sistema jurídico, concediéndose el temperamento ético, la medida racional y el poder determinante.

Por lo tanto, los principios generales del derecho desempeñan tres roles: el primero de información, ya que motivan al legislador para que funcione como base del sistema legal; el segundo normativo, dado que actúa como fuente supletoria si no hay norma legal; y finalmente, interpretativo, ya que servirá como guía al intérprete o al juez.

## 2.3. Definición de Términos Básicos

**Derechos fundamentales**

Se vinculan con la dignidad humana, además de las garantías que facilitan un desarrollo óptimo, por lo que se pueden distinguir dos factores objetivos. La importancia de la protección proporcionada por el Estado, como componente esencial que asegura la vida digna de un ser humano; subjetivo, se refiere al individuo, está formado por necesidades esenciales que facilitan su crecimiento y no pueden ser abandonadas debido a su inherente incompetencia e inherente al ser humano.

**Familia**

Instituto natural, está sujeto a las nuevas circunstancias sociales.

**Unión de hecho**

Se refiere a la unión duradera y estable de dos individuos del mismo sexo, que establecen una vida matrimonial con todas las características de un matrimonio válido.

**Régimen patrimonial**

Se refiere al conjunto de leyes diseñadas para regular la relación financiera y/o de gestión de la propiedad de los bienes adquiridos en una comunidad de bienes.

**Separación de patrimonios**

Sistema patrimonial matrimonial que implica que cada esposo se hace responsable de tanto los bienes que lleva consigo durante el matrimonio como los que obtenga durante su duración por cualquier título, así como los frutos de uno u otro. De igual forma, asume sus propias obligaciones

y no tiene derecho, cuando el régimen matrimonial se extingue, a ninguna participación en los bienes del otro esposo.

# 3. Capitulo III. Planteamiento del Problema

## 3.1. Descripción del Problema

Respecto a la realidad problemática en estudio, se identificaron diversos aspectos sobre la protección constitucional en el derecho de familia con una perspectiva nacional e internacional, teniendo en consideración que, como célula fundamental de la sociedad, la familia ha sido objeto de amparo y ordenación mundial y constitucional porque no solamente la regula desde la perspectiva de los derechos humanos, no solo por medio del derecho constitucional, civil y penal, debido a su relevancia e implicaciones sociales y legales, expresadas en la doctrina, jurisprudencia, derecho consuetudinario, plenos casatorios de la Corte Suprema y en la extensa jurisprudencia obligatoria del Tribunal Constitucional.

Se notó que en las familias reconstituidas o ensambladas surgen nuevos conflictos de relevancia legal que podrían impactar en los derechos hereditarios de los hijos afines, aquellos cuya situación no está legalmente regulada. Esto se hace con el objetivo de garantizar una coexistencia pacífica en el seno de las familias ensambladas, que son nuevas en la estructura social.

En la presente Constitución, se alude a una única categoría de familia, sin tener en cuenta ni tomar en cuenta su origen, ya sea matrimonial o extramatrimonial. Así, se abordan diversas cuestiones, como el resguardo y defensa del niño, adolescente, madre y anciano que pueden verse desamparados; además, se fomenta la familia, reconociéndola como una institución esencial y natural de la sociedad. Además, se requiere que se debe salvaguardar a la comunidad. Por lo tanto, nos planteamos la siguiente interrogante:

## 3.2. Formulación del Problema

### 3.2.1. Problema General

¿De qué manera la tutela constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la ciudad de Iquitos en el 2023?

### 3.2.2. Problemas Específicos

**Problema Especifico 1**

¿Cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023?

**Problema Especifico 2**

¿De qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023?

## 3.3. Objetivos

### 3.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la tutela constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la ciudad de Iquitos en el 2023.

### 3.3.2. Objetivos Específicos

**Objetivo Especifico 1**

Establecer cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023.

**Objetivo Especifico 2**

Precisar de qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023.

### 3.4. Justificación de la Investigación

La relevancia radica en que en la formación de familias actuales, cada vez se forman como familias ensambladas al vincularse dos individuos con sus hijos biológicos o afines nacidos en una relación anterior matrimonial o de hecho, para posteriormente formar como ensamblados, sin que exista, especialmente para los descendientes menores de edad, la protección legal específica por su nueva condición, es evidente que la Constitución Política no establece reglas específicas sobre sus derechos y obligaciones frente a la nueva familia formada con hijos de diversas uniones; esto se ha demostrado con los resultados obtenidos debido a la falta de normativas de protección para la formación de estas formas de familias. Aunque es verdad que la Constitución Política protege a la familia en su totalidad, no requiere una protección específica para esta situación. Por esta razón, este estudio tiene como objetivo fomentar en la sociedad una ley particular con el objetivo de salvaguardar los derechos y obligaciones de los hijos que conviven en el núcleo de una familia unida.

La investigación se justificó a través del análisis efectuado sobre la situación actual de las familias ensambladas, considerando que es un asunto que no solo se refiere a Perú, sino también a escala global, Por lo tanto, este estudio adoptó un enfoque teórico extenso con el objetivo de obtener respuestas que brinden un aporte significativo a través de los hallazgos de investigación, fundamentados en contenidos legales expresados en las normativas internacionales, todas relacionadas con la protección y protección del derecho familiar.

## 3.5. Hipótesis

### 3.5.1. Hipótesis General

La tutela constitucional del derecho de familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la ciudad de Iquitos en 2023.

### 3.5.2. Hipótesis Específicas

**Hipótesis Especifica 1**

La igualdad de los hijos se relaciona directamente a los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos 2023.

**Hipótesis Especifica 2**

El origen de la filiación se relaciona directamente variando los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos 2023.

## 3.6. Variables

### 3.6.1. Identificación de las Variables

Variable Independiente: Tutela constitucional del derecho de familia

Variable Dependiente: Derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos

### 3.6.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables

**Definición Conceptual**

**Tutela constitucional del derecho de familia:** Hace referencia a la salvaguarda de la familia y la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes. En este contexto, la

Constitución Política del Perú dicta que la familia es un ente natural y esencial de la comunidad, y que tanto el Estado como la comunidad tienen la obligación de salvaguardarla.

**Derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos:** Los descendientes biológicos y los descendientes afines gozan de los mismos derechos en una familia unida. El desequilibrio entre ellos infringe el Principio del Interés Superior del Niño.

**Definición Operacional de las Variables**

**Tutela constitucional del derecho de familia:** A través de nuestros indicadores podremos determinar la tutela constitucional del derecho de familia.

**Derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos:** Con nuestros indicadores podremos determinar cuáles son los derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos.

### 3.6.3. Operacionalización de las Variables

| Variable | Definición Conceptual | Dimensiones | Indicadores |
|---|---|---|---|
| Variable Independiente: Tutela constitucional del derecho de familia | Se refiere a la protección de la familia y la protección de los derechos de los menores de edad. En este sentido, la Constitución Política del Perú establece que la familia es un instituto natural y fundamental de la sociedad, y que el Estado y la comunidad deben protegerla. | Regulaciones legales para los hijos afines | **Iten** **1, 2, 3,4,5,** |
| Variable Dependiente: Derechos de los hijos | Los hijos biológicos y los hijos afines tienen los mismos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| afines y de los hijos biológicos | derechos dentro de una familia ensamblada. La no igualdad entre ellos vulnera el Principio del Interés Superior del Niño. | Reconocimiento de derechos patrimoniales | **6, 7, 8, 9, 10** |

# 4. Capitulo IV. Metodología

## 4.1. Tipo y Diseño de la Investigación

### 4.1.1. Tipo de investigación:

Hace referencia a una variante no experimental, que puede ser de naturaleza longitudinal o transversal, diferenciando entre las variantes transversales como exploratorias, descriptivas, correlaciónales y explicativas causales (Hernández, 2014, p. 127-128). De acuerdo con lo señalado por el destacado científico de México.

### 4.1.2. Diseño de investigación:

La estrategia del diseño fue no experimental porque se observaron las variables estudiadas en su ambiente natural, sin realizar ningún tipo de manipulación.

Por otra parte, también se identificó un diseño transversal, ya que se aplicaron los instrumentos en un solo momento con el fin de recopilar la información que permitió realizar la descripción y la inferencia correspondientes.

Así mismo, también se identificó un diseño correlacional dado que se presentaron dos variables para establecer la medición de los fenómenos mediante un análisis estadístico.

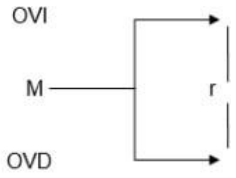


M= Tamaño de la muestra.
$O_{y2}$= Observación de la variable 2
$O_{x1}$= Observación de la variable 1

## 4.2. Población y Muestra

### 4.2.1. Población

En el presente estudio participaron todos los abogados especialistas en derecho constitucional y en derecho de familia, de la Corte Superior de Loreto, siendo el propósito de recopilar información veraz, suficiente y concisa referente a la materia que se investigó.

### 4.2.2. Muestra

La muestra representativa estuvo constituida por 56 especialistas, tanto en derecho constitucional como en derecho de familia, conforme a siguiente fórmula:

N = población

n = muestra

ME = margen de error (+/- 5%=0.05)

NC = nivel de confianza (95.5=1.96)

p = 0.5

q = 0.5

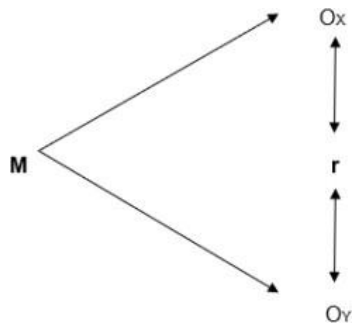


M = muestra: 56 participantes

OX = variable: Protección constitucional del derecho de familia

OY = variable: Derechos de los hijos afines y biológicos

### 4.3. Técnicas, Instrumentos y procedimientos de recolección de datos

#### 4.3.1. Técnicas de Recolección de datos.

##### 4.3.1.1. El cuestionario

Baena (2017) establece que:

A menudo, el cuestionario se proporciona al individuo encuestada; él mismo lo revisa y lo completa. Así pues, es vital que las preguntas sean claras y precisas, es decir, formuladas de tal manera que todos los individuos consultados las entiendan de la misma manera. (capítulo 79).

##### 4.3.1.2. Acopio de información:

Esta metodología de investigación nos facilitó obtener la perspectiva de expertos en el asunto que será el foco de estudio de esta tesis.

##### 4.3.1.3. Entrevista:

Esta metodología de investigación nos facilitó obtener puntos de vista de expertos sobre el tema que se examinará en la tesis actual.

#### 4.3.2. Instrumentos de recolección de datos

Observación: Se observó la población y se prestó atención a las acciones de la población y los participantes; luego se tomaron apuntes de los actos observados y se realizó un análisis.

Cuestionario: Permite la recopilación de datos numéricos de la población observada.

- El cuestionario: no contiene datos personales de los encuestados porque no son relevantes para la investigación.

El instrumento: La presente tesis utilizó una encuesta utilizando el método de escala de Likert para recopilar datos.

### 4.3.3. Procedimientos de recolección de datos

Se recolectarán los datos de acuerdo al procedimiento siguiente:

1.- Diseño del aparato para la recopilación de datos.

2.-. Procesamiento y recolección de datos

3.- Organización de datos en tablas y representaciones gráficas.

4.- Analizar y comprender los datos.

## 4.4. Procesamiento y análisis de datos

Para examinar e interpretar la información, se utilizarán técnicas como la estadística descriptiva, la frecuencia, el modo y el porcentaje. Para examinar e interpretar los datos recolectados, se utilizará la versión 24 del software estadístico de ciencias sociales SPSS. Examinar e interpretar la información: ¡Qhip cuadrado!

# 5. Capitulo V. Resultados

**5.1.** En este apartado, analizaremos de manera descriptiva los resultados de nuestra investigación.

## 5.1. DIMENSION: TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA.

Los resultados de las preguntas de nuestra encuesta se presentarán en forma tabular y gráfica en torno a la dimensión **"Tutela Constitucional del Derecho de Familia"**, con una breve explicación en cada caso.

**Tabla N° 01**

**¿Piensa Ud. que la protección a las familias ensambladas necesita ser regulada legalmente?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 12 | 21 | 21 | 21 |
| SI | 44 | 79 | 79 | 100.0 |
| Total | 56 | 100.0 | 100.0 | |

**Ilustración N° 01**

**¿Piensa Ud. que la protección a las familias ensambladas necesita ser regulada legalmente?**

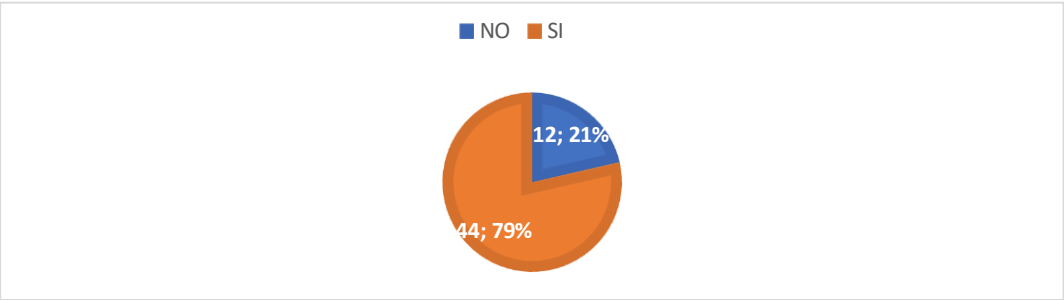

En la Tabla e Ilustración N° 01, se puede observar que de un total de 56 (100%) de encuestados, 44 (79 %) manifiestan que SI, mientras que 12 (21 %) manifiestan, que NO, respecto a que ¿piensa Ud. que la protección a las familias ensambladas necesita ser regulada legalmente?

**Tabla N° 02**

**¿Es adecuada la salvaguarda Constitucional para las familias en la actualidad?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 25 | 45 | 45 | 45 |
| SI | 31 | 55 | 55 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 02**

**¿Es adecuada la salvaguarda Constitucional para las familias en la actualidad?**

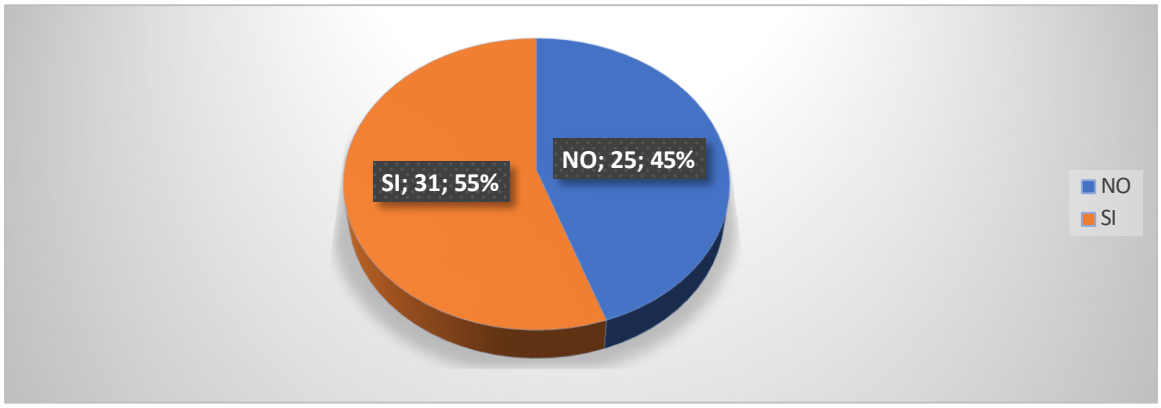


En la tabla e ilustración N° 02, se observa que un 31 (55 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 25 (45 %), manifiesta que NO, respecto a que ¿Es adecuada la salvaguarda Constitucional para las familias en la actualidad?

**Tabla N° 03**

**¿Considera Ud. que la realidad de las familias unidas ha sobrepasado la salvaguarda jurídica de las familias cercanas?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 18 | 32 | 32 | 32 |
| SI | 38 | 68 | 68 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 03**

**¿Considera Ud. que la realidad de las familias unidas ha sobrepasado la salvaguarda jurídica de las familias cercanas?**

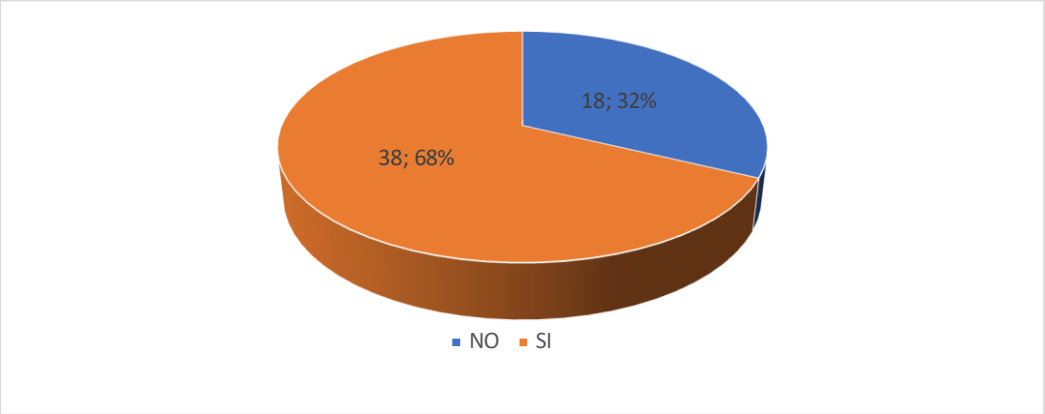


En la tabla e ilustración N° 03, se observa que un 38 (68 %) de encuestados dicen que SI, mientras que 18 (32 %), manifestaron que NO, respecto a que ¿Considera Ud. que la realidad de las familias unidas ha sobrepasado la salvaguarda jurídica de las familias cercanas?

**Tabla N° 04**

**¿Ud. considera que la Constitución Política discrimina en relación con el método de formación familiar?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 26 | 46 | 46 | 46 |
| SI | 30 | 54 | 54 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 04**

**¿Ud. considera que la Constitución Política discrimina en relación con el método de formación familiar?**

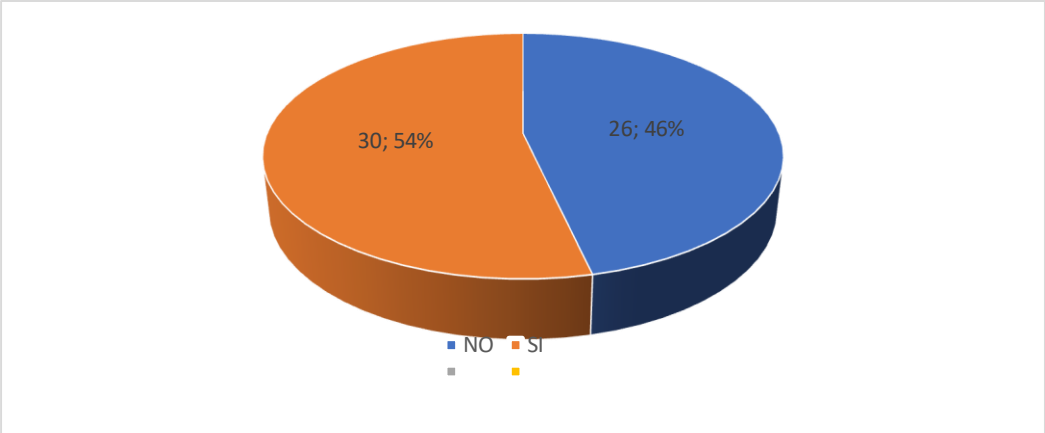


En la tabla e ilustración N° 04, se observa que un 30 (54 %) de encuestados dicen que SI, mientras que un 26 (46 %), manifiestan que NO, respecto a la ¿Ud. considera que la Constitución Política discrimina en relación con el método de formación familiar?

**Tabla N° 05**

**¿Piensa Ud. que el Código Civil no considera a las familias ensambladas?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 38 | 68 | 68 | 32 |
| SI | 18 | 32 | 32 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 05**

**¿Piensa Ud. que el Código Civil no considera a las familias ensambladas?**

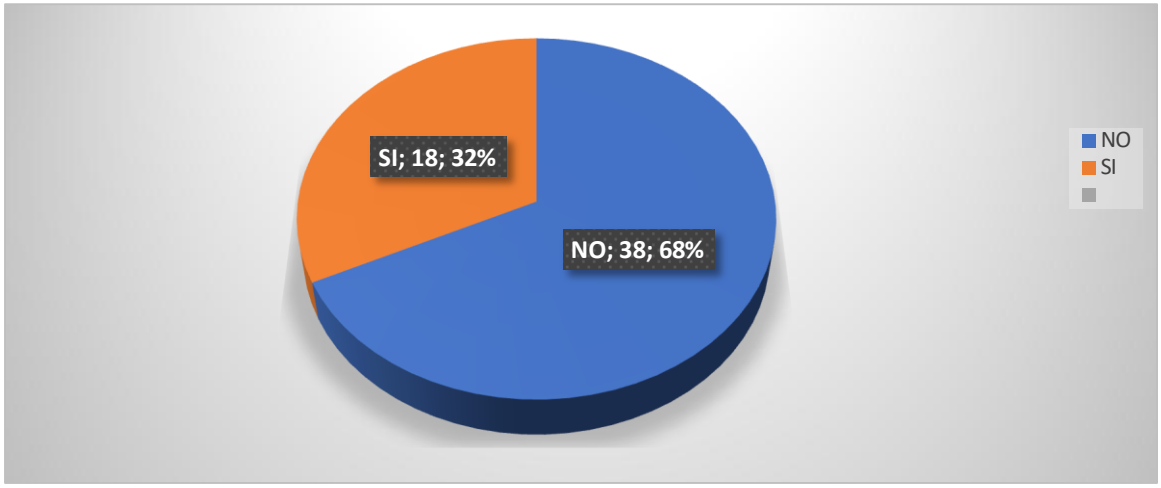


En la tabla e ilustración N° 05, se observa que un 28 (74 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 10 (26 %), manifiesta que NO, respecto a que ¿Piensa Ud. que el Código Civil no considera a las familias ensambladas?

## 5.2. DIMENSION: DERECHOS DE LOS HIJOS AFINES

Los resultados de las preguntas de nuestra encuesta se presentarán en forma tabular y gráfica en torno a la dimensión **"Derechos de los hijos afines",** con una breve explicación en cada caso.

**Tabla N° 06**

**¿Los hijos cercanos de una relación anterior gozan de protección jurídica en la relación que se ha establecido (ensamblada)?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 39 | 70 | 70 | 30 |
| SI | 17 | 30 | 30 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 06**

**¿Crees que restringir el derecho a seleccionar el régimen económico de la pareja de hecho, refleja la restricción de su derecho a proyectarse en el futuro?**

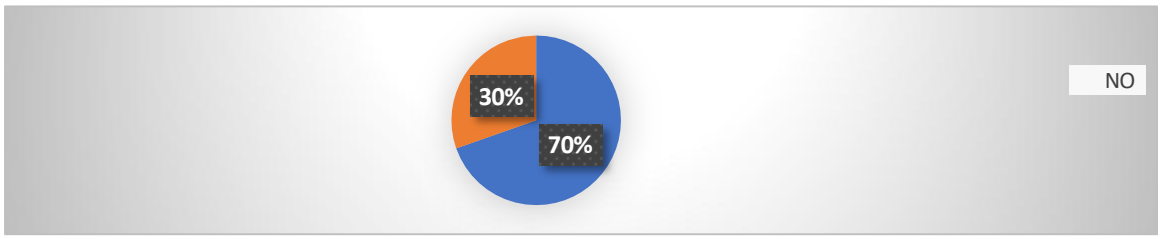


En la tabla e ilustración N° 06, se observa que 17 (30 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 39 (70 %), manifiestan que NO, respecto a que ¿Los hijos cercanos de una relación anterior gozan de protección jurídica en la relación que se ha establecido (ensamblada)?

Los resultados de las preguntas de nuestro cuestionario de encuesta se presentarán en forma tabular y gráfica en torno a la dimensión "Principio de protección familiar", con una breve explicación en cada caso.

**Tabla N° 07**

**¿Es necesario otorgar derechos patrimoniales a los hijos relacionados en la unión de parejas unidas?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 05 | 09 | 09 | 09 |
| SI | 51 | 91 | 91 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 07**

**¿Es necesario otorgar derechos patrimoniales a los hijos relacionados en la unión de parejas unidas?**

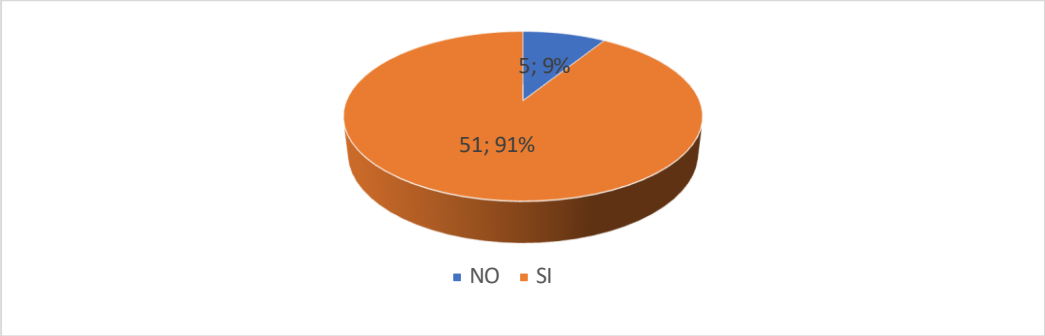


En la tabla e ilustración N° 07, se observa que 51 (91 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 05 (9 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que ¿Es necesario otorgar derechos patrimoniales a los hijos relacionados en la unión de parejas unidas?

**Tabla N° 08**

**¿Tienen los hijos afines derecho a la alimentación del padre no biológico?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 49 | 88 | 88 | 12 |
| SI | 07 | 12 | 12 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 08**

**¿Tienen los hijos afines derecho a la alimentación del padre no biológico?**

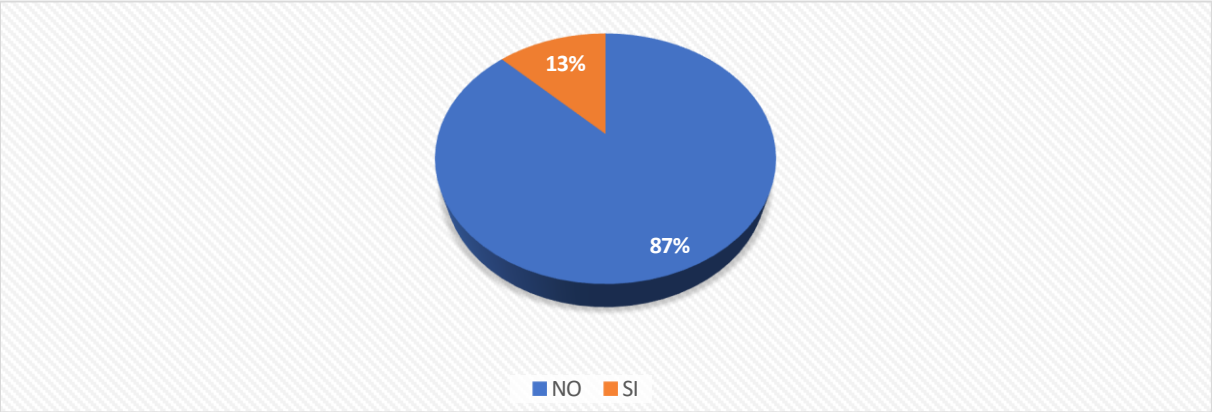


En la tabla e ilustración N° 08, se observa que 07(12 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 49 (88 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que ¿Tienen los hijos afines derecho a la alimentación del padre no biológico?

**Tabla N° 09**

**¿Es necesario considerar el origen de la descendencia de los hijos relacionados de una familia unida?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 18 | 32 | 32 | 32 |
| SI | 38 | 68 | 68 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 09**

**¿Es necesario considerar el origen de la descendencia de los hijos relacionados de una familia unida?**

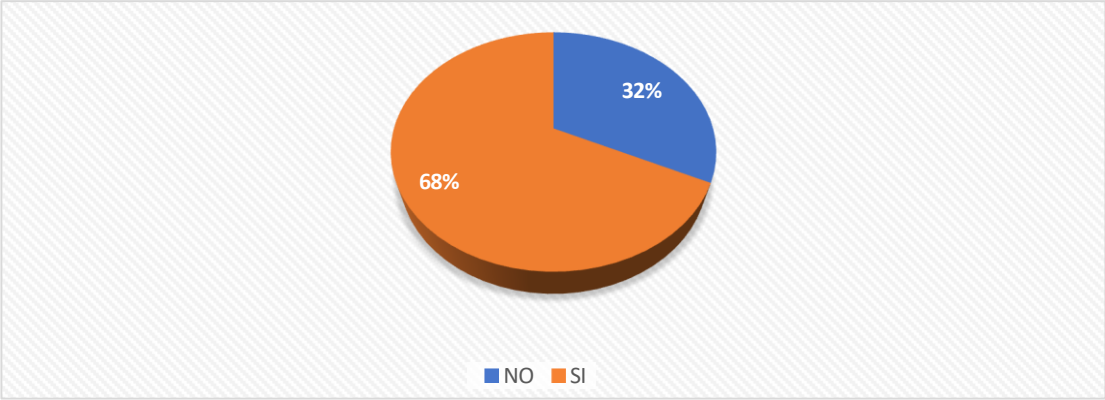


En la tabla e ilustración N° 09, se observa que 38 (68 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 18 (32 %) manifiestan que NO, respecto a que Es necesario considerar el origen de la descendencia de los hijos relacionados de una familia unida?

**Tabla N° 10**

**¿Considera apropiado para el hijo afín que se le otorgue la custodia legal al padre afín?**

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje Valido | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| Valido NO | 20 | 36 | 36 | 36 |
| SI | 36 | 64 | 64 | 100,0 |
| Total | 56 | 100,0 | 100,0 | |

**Ilustración N° 10**

**¿Considera apropiado para el hijo afín que se le otorgue la custodia legal al padre afín?**

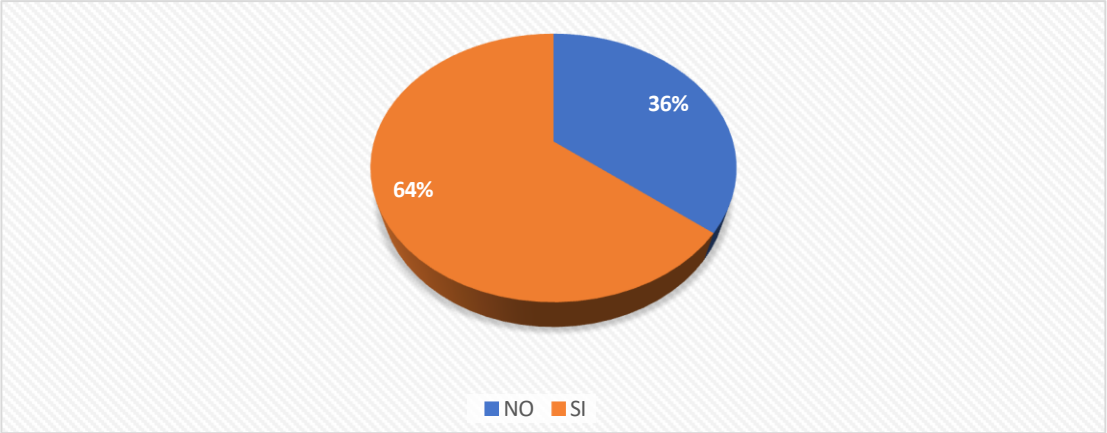


En la tabla e ilustración N° 10, se observa que 36 (64 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 20 (36 %), dicen que NO, respecto a que ¿Considera apropiado para el hijo afín que se le otorgue la custodia legal al padre afín?

## 6. Capítulo VI. Discusión

En el presente capitulo, analizamos y presentamos la discusión al cual hemos llegado, teniendo en consideración nuestra población y muestra, que son abogados especialistas en derecho de familia y derecho civil, sobre la **"TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023".**

Respecto a la tabla y figura N° 01, se puede observar que de un total de 56 (100%) de encuestados, 44 (79 %) manifiestan que SI, mientras que 12 (21 %) manifiestan, que NO, respecto a que ¿piensa Ud. que la protección a las familias ensambladas necesita ser regulada legalmente?

En la tabla y figura N° 2, se observa que un 31 (55 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 25 (45 %), manifiesta que NO, respecto a que ¿Es adecuada la salvaguarda Constitucional para las familias en la actualidad?

Sobre la tabla y figura N° 3, se observa que un 38 (68 %) de encuestados dicen que SI, mientras que 18 (32 %), manifestaron que NO, respecto a que ¿Considera Ud. que la realidad de las familias unidas ha sobrepasado la salvaguarda jurídica de las familias cercanas?

En cuanto a la tabla y figura N° 4, se observa que un 30 (54 %) de encuestados dicen que SI, mientras que un 26 (46 %), manifiestan que NO, respecto a la ¿Ud. considera que la Constitución Política discrimina en relación con el método de formación familiar?

Respecto a la tabla y figura N° 5, se observa que un 28 (74 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 10 (26 %), manifiesta que NO, respecto a que ¿Piensa Ud. que el Código Civil no considera a las familias ensambladas?

Sobre la tabla y figura N° 6, se observa que ¿Los hijos cercanos de una relación anterior gozan de protección jurídica en la relación que se ha establecido (ensamblada)?

En tanto en la tabla y figura N° 7, se observa que 51 (91 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 05 (9 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que ¿Es necesario otorgar derechos patrimoniales a los hijos relacionados en la unión de parejas unidas?

Así tenemos, en la tabla y figura N° 8, se observa que 07(12 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 49 (88 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que ¿Tienen los hijos afines derecho a la alimentación del padre no biológico?

Sobre la tabla y figura N° 9, se observa que 38 (68 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 18 (32 %) manifiestan que NO, respecto a que Es necesario considerar el origen de la descendencia de los hijos relacionados de una familia unida?

Así también en la tabla y figura N° 10, se observa que 36 (64 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 20 (36 %), dicen que NO, respecto a que ¿Considera apropiado para el hijo afín que se le otorgue la custodia legal al padre afín?

# CONCLUSIONES

## A). CONCLUSIONES PARCIALES

### PRIMERA:

En relación al Objetivo específico 1, Establecer cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023. Este objetivo tiene relación con nuestros indicadores, podemos observar que un alto grado considera que los derechos patrimoniales no son iguales para los hijos de familias ensambladas, esto se relaciona y es compatible con nuestra hipótesis parcial 01.

### SEGUNDA:

Con referencia al Objetivo específico 2, Precisar de qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023. En cuanto a esta conclusión parcial, podemos apreciar en nuestros indicadores 06, 07, 08, 09 y 10, un alto grado de porcentaje considera que el origen de la filiación varía los derechos alimentarios de los hijos de las familias ensambladas. En tanto, consideramos que existe compatibilidad con nuestra hipótesis 02.

## B). CONCLUSION GENERAL

En tanto, con relación al Objetivo General; Determinar de qué manera la tutela constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la ciudad de Iquitos en el 2023. Podemos manifestar, que nuestra conclusión general se asemeja y tiene relación con nuestros primeros 05 indicadores, cada uno de ellos muestra

un elevado índice de porcentaje que cree y considera tutelar dichos derechos que no se encuentran protegidos, asimismo es compatible con nuestra hipótesis general.

# RECOMENDACIONES

**PRIMERA.**

Basándonos en la primera conclusión, se evidencia la urgente necesidad de que los legisladores peruanos aprueben leyes concretas que regulen la salvaguarda de los derechos y obligaciones derivados de la formación de familias unidas, con hijos y padres cercanos.

**SEGUNDA.**

A partir de los hallazgos obtenidos en la segunda conclusión relativa a los derechos de los hijos afines, es crucial que las normativas que rigen la salvaguarda de los derechos de los hijos afines consideren los precedentes del Tribunal Constitucional respecto a esta situación familiar.

**TERCERA.**

Como última sugerencia se establece que, el poder judicial debe ratificar un acuerdo plenario a nivel de la corte suprema con carácter obligatorio, estableciendo que en todos los procedimientos del derecho familiar prevalezca el interés superior del niño y del adolescente, sin importar su estructura familiar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carrillo, C. (2020). Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común [Tesis doctoral, Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional UM. http://hdl.handle.net/10201/101464.

Calcina, C. (2019). Necesidad de regular sobre los derechos de los hijos y las hijas afines en las familias ensambladas del Perú. Arequipa, 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/9600.

Calderón, J. (2014). La familia ensamblada en el Perú. Superando el vacío legal. Editorial Adrus D&L Editores S.A.C.

Constitución Política del Perú. (1993). Plataforma digital única del Estado Peruano. https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Naciones Unidas. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Esquibel, J. (2017). La necesidad de un marco legal sobre los hijos afines menores de edad dentro de una familia ensamblada en el Perú [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. https://hdl.handle.net/20.500.12759/2876

Gaitán, J. (2012). Familias ensambladas [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Repositorio Institucional UESIGLO21. https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/10561.

Pacherres, B. (2019). Reconocimiento de los derechos hereditarios a los hijos a fines que integran la familia ensamblada [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/36810

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Puentes, A. (2014). Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. Revista Latinoamericana de Estudios de Familia, 6(1), 58 - 82. https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/revlatinofamilia/article/view/4144

Varsi, E. (2011). Tratado de derecho de familia: La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Gaceta Jurídica.

# Anexos

**Instrumento de recolección de datos.**

## GUIA DE ENTREVISTA

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO: "TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023"**

Marcar con una equis (x) la alternativa que usted crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. SI (X), NO (X)

**PREGUNTAS:**

**Protección constitucional del derecho de familia**

| N ° | Itens | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 1 | ¿Piensa Ud. que la protección a las familias ensambladas necesita ser regulada legalmente? | | |
| 2 | ¿Es adecuada la salvaguarda Constitucional para las familias en la actualidad? | | |
| 3 | ¿Considera Ud. que la realidad de las familias unidas ha sobrepasado la salvaguarda jurídica de las familias cercanas? | | |
| 4 | ¿Ud. considera que la Constitución Política discrimina en relación con el método de formación familiar? | | |
| 5 | ¿Piensa Ud. que el Código Civil no considera a las familias ensambladas? | | |

**Derechos de los hijos afines**

| N ° | Itens | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 6 | ¿Los hijos cercanos de una relación anterior gozan de protección jurídica en la relación que se ha establecido (ensamblada)? | | |
| 7 | ¿Es necesario otorgar derechos patrimoniales a los hijos relacionados en la unión de parejas unidas? | | |
| 8 | ¿Tienen los hijos afines derecho a la alimentación del padre no biológico? | | |
| 9 | ¿Es necesario considerar el origen de la descendencia de los hijos relacionados de una familia unida? | | |
| 10 | ¿Considera apropiado para el hijo afín que se le otorgue la custodia legal al padre afín? | | |

# MATRIZ DE CONSISTENCIA

# "TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, EN IQUITOS 2023"

## RESPONSABLES:

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | DIMENSIONES | METODOLOGIA |
|---|---|---|---|---|
| Problema General<br>¿De qué manera la tutela constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la ciudad de Iquitos en el 2023?<br>Problemas Específicos<br>Problema Especifico 1<br>¿Cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023? | Objetivo General<br>Determinar de qué manera la tutela constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la ciudad de Iquitos en el 2023.<br>Objetivos Específicos<br>Objetivo Especifico 1<br>Establecer cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, | Hipótesis General<br>La tutela constitucional del derecho de familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la ciudad de Iquitos en 2023.<br>Hipótesis Especifica 1<br>La igualdad de los hijos se relaciona directamente a los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en la | Tutela Constitucional del derecho de familia<br><br>Derechos de los hijos afines | Tipo y Nivel de Investigación:<br>Básica Descriptiva<br>Método:<br>Interpretativo y argumentativo<br>Diseño de la Investigación:<br>Biográfico o narrativo<br>Población y Muestra: 100% y 56 Abogados litigantes.<br>Recolección de Datos<br>Como Instrumento de investigación se va a utilizar la Guía de Entrevista. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Problema Especifico 2<br>¿De qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023? | en la ciudad de Iquitos en el 2023.<br><br>Objetivo Especifico 2<br>Precisar de qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos en el 2023. | ciudad de Iquitos 2023.<br>Hipótesis Especifica 2<br>El origen de la filiación se relaciona directamente variando los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en la ciudad de Iquitos 2023. | | |